

d) La concesión de las comisiones de servicios que se deban otorgar al Personal de Administración y Servicios de este Organismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, y modificaciones posteriores del mismo.

Segundo. Delegar la firma en todas aquellas cuestiones que como Jefe de Personal de Administración y Servicios vienen señaladas como competencia del Rector en el artículo 48 antes citado.

Asimismo, se delega la firma de contratos laborales con personal investigador, personal técnico, personal investigador en formación de cualquiera de las modalidades de contratación temporal previstas en el ordenamiento jurídico y sus oportunas credenciales.

El ejercicio de esta última competencia delegada se ejercerá de forma indistinta por el Sr. Gerente y por la Sra. Vicerrectora de Política Científica e Investigación, doña María Dolores Suárez Ortega. El órgano que en virtud de la presente delegación ejercite la competencia deberá comunicar de inmediato tal ejercicio al otro órgano delegado.

Tercero. En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en estas materias y por estos órganos, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y apartado 2.b) del artículo 4 del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25.9.99).

Cuarto. Este Rectorado podrá exigir al órgano delegado la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones de este Rectorado, de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de noviembre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de «Ayudas para la Formación de Personal Investigador», con cargo al Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio (2009-2010).

Resolución de 16 de noviembre de 2010, de la Universidad de Jaén por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de «Ayudas para la Formación de Personal Investigador», con cargo al Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio (2009-2010).

Aprobada por la Comisión de Investigación la propuesta de Grupos de Investigación que cumplen los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación para solicitar Ayudas para la incorporación de Personal Investigador en Formación, la Universidad de Jaén efectúa la convocatoria de Ayudas para la Formación de Personal Investigador, destinadas a los titulados universitarios que tengan como finalidad última la obtención del título de Doctor.

Esta convocatoria cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Investigador en Formación aprobado por R.D. 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero de 2006), y normativa de desarrollo y será tramitada al Registro correspondiente para su inclusión como «Programa de Personal Investigador en Formación».

Los Programas de Formación Investigadora se desarrollan en dos etapas con regímenes jurídicos diferenciados. La primera etapa, que se extiende por dos años, consiste en una beca, por un periodo máximo de 24 meses, orientada a la obtención del Máster o documento equivalente.

En la segunda etapa, de dos años de duración como máximo, el Personal Investigador en Formación debe realizar los trabajos conducentes a la presentación y defensa de su tesis doctoral. En este periodo, la incorporación con el Grupo de Investigación será plena, realizando todas las funciones de un trabajo investigador, por lo que se le formalizará un contrato laboral de formación en prácticas.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias recogidas en el citado Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio (2009-2010), por el Presupuesto de la Universidad de Jaén en vigor, por el R.D. 63/2006 que aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación y su normativa de desarrollo, por la normativa laboral de aplicación y, en lo no establecido, por el Reglamento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Jaén (en adelante Reglamento), siempre que no sea incompatible con la normativa vigente, así como por las normas específicas que figuran contenidas en esta Resolución.

1. Objetivos.

Se convocan seis ayudas para la Formación de Personal Investigador destinadas a titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral dentro de alguna de las líneas de investigación de los Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI) en la Universidad de Jaén, recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Requisitos.

2.1. Los candidatos deberán acreditar estar en posesión del título o haber superado los estudios a los que se refiere alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar matriculado en un Programa de Doctorado regulado por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de Posgrado.

b) Estar matriculado en la Tutela Académica de un Programa de Doctorado o, en su caso, en el Trabajo Tutelado de Iniciación a la Investigación.

c) Título de máster oficial de carácter investigador o tener superados 300 créditos entre los estudios de grado –o equivalentes– y de posgrado oficiales, para los que realicen los estudios de doctorado adaptados al Real Decreto 1393/2007, por los que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado. En este caso, con el compromiso de cursar un Programa de Doctorado de la Universidad de Jaén, en el periodo que corresponda, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

d) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, sin perjuicio de que la homologación del título que les habilite para el acceso a dichos estudios de doctorado, se le requiera para la fase de contrato. En este caso, con el compromiso de cursar un Programa de Doctorado de la Universidad de Jaén, en el periodo que corresponda, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2.2. La fecha de finalización de los estudios, considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente a los que se refiere el párrafo anterior, deberá ser:

a) En el caso de Licenciados, Ingenieros y Arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2008. En el caso de Diplomados, Ingenieros Técnicos y Arquitectos Técnicos debe ser posterior al 1 de enero de 2007.

b) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2004 en los siguientes casos:

b.1) Los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

b.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2004 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2008, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

2.3. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

2.4. Todas las solicitudes de ayudas tendrán un Director que deberá ser doctor e investigador permanente de la Universidad de Jaén. Este investigador deberá pertenecer a un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad de Jaén, incluido en el Anexo I.

2.5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

3. Características y duración de las Ayudas para la Formación de Personal Investigador.

3.1. La duración total de las Ayudas será por un periodo máximo de 48 meses de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, contados desde la fecha de incorporación del Personal Investigador en Formación beneficiario de esta convocatoria. Dentro de este periodo se reconocen dos fases:

a) En la primera por un periodo máximo de 24 meses, la ayuda tendrá la naturaleza jurídica de beca y el beneficiario deberá alcanzar la suficiencia investigadora, que será reconocida por la obtención del Máster o documento administrativo equivalente. En el caso de que el beneficiario tenga u obtenga el Máster o equivalente antes del plazo de los 24 meses desde su incorporación como becario, no será causa suficiente para pasar a la segunda fase o para modificar el periodo de duración de la beca.

En el periodo máximo de 24 meses se computarán las becas anteriores de carácter equivalente disfrutadas por el personal beneficiario de esta convocatoria.

b) En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los dos años inmediatamente siguientes desde la finalización del periodo de la beca, se formalizará al personal que haya disfrutado de los dos años de beca y obtenido el Máster o documento administrativo equivalente de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior o, en el caso previsto en el apartado 3.9, un contrato de trabajo en prácticas, en virtud del cual desarrollará su tesis doctoral.

3.2. El Personal Investigador en Formación desarrollará la jornada ordinaria completa.

3.3. El disfrute de una Ayuda de Formación al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o

ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Jaén.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de tareas investigadoras, en el caso de que éstas lo tengan previsto, y estén directamente asociadas con la investigación desarrollada por el beneficiario y que tengan carácter esporádico y no habitual. Igualmente podrán percibir Ayudas para la realización de estancias breves con los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio 2009-2010, o siguientes si así lo establecen.

3.4. La concesión y disfrute de una Ayuda para la Formación de Personal Investigador no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la Universidad de Jaén.

3.5. La renuncia a las Ayudas deberá presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. En los supuestos de renuncia, la vacante podrá ser cubierta con el suplente siguiente en puntuación que cumpla los requisitos, siempre que éste no corresponda a un Grupo de Investigación que disfrute de una ayuda de esta Acción con cargo a los presupuestos de la Universidad de Jaén, en cuyo caso la lista correrá al candidato siguiente. El periodo máximo para la cobertura de vacantes es el comprendido dentro de los seis primeros meses contados desde el comienzo de los efectos de las Ayudas.

3.6. Quienes accedan a la condición de beneficiarios como consecuencia de las renunciaciones previstas en el apartado anterior, disfrutarán igualmente de un periodo de 48 meses de ayuda, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, desde la fecha de su incorporación como becario, con independencia de los meses que hubiesen disfrutado el anterior o anteriores beneficiarios.

3.7. La Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de la Ayuda. La interrupción, ya sea en periodo continuado o no, no podrá exceder de un máximo de seis meses en el cómputo total de la ayuda. Esta interrupción no supondrá la ampliación del periodo máximo del Programa de Formación de 48 meses desde la fecha de incorporación.

3.8. El personal contratado en prácticas para los casos de interrupción, renunciaciones y/o rescisión se regirá por la normativa laboral de aplicación en lo no regulado expresamente en estas bases.

3.9. Con carácter excepcional y siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, se podrá celebrar un contrato en prácticas con el Personal Investigador en Formación que no haya obtenido el Máster o documento equivalente, siempre que su actividad científica, tecnológica, humanística o artística sea evaluada positivamente por la Agencia de Evaluación de la Actividad Investigadora o entidad con competencias en evaluación de la Junta de Andalucía.

4. Derechos del Personal Investigador en Formación.

a) Vacaciones anuales, permisos y licencias equivalentes al personal investigador en las mismas condiciones.

b) Obtener el apoyo y la colaboración necesaria para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

c) Durante el periodo de contrato laboral en prácticas, podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales en tareas docentes de un Departamento, previo acuerdo entre el Director de la Ayuda y el Departamento implicado, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

d) Realizar estancias temporales en centros de investigación nacionales o extranjeros y/o en empresas con objeto de

completar su Formación Investigadora a requerimiento motivado del investigador o investigadores responsables. Con este fin, se solicitarán los correspondientes permisos con carácter previo a la realización de la actividad.

e) Los derechos establecidos en el Estatuto del Personal Investigador en Formación y demás normas que les puedan ser de aplicación.

5. Obligaciones del Personal Investigador en Formación.

a) La aceptación de la Ayuda del Personal Investigador en Formación implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.

A este respecto y en cuanto a los derechos de la Propiedad Industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la Propiedad Intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la Ayuda, ya sea en fase de beca o de contrato, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Jaén, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de la Universidad de Jaén sobre la participación en los beneficios derivados de los mencionados derechos. Dichos extremos serán recogidos en el documento de toma de posesión del beneficiario de la ayuda.

b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, la obtención del Máster o documento equivalente, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de su obtención.

c) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la obtención del grado de doctor, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de su obtención.

d) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante el periodo de formación, en el plazo máximo de 10 días naturales desde que se produzcan.

e) El Personal Investigador en Formación deberá incorporarse en el plazo establecido en la notificación de la concesión de la Ayuda, salvo que cuente con autorización de aplazamiento de la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, entendiéndose la no incorporación en dicho plazo como renuncia al Programa y Ayuda para su Formación Investigadora.

f) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Grupo en que se lleve a cabo la investigación. Realizar su labor en el Grupo de Investigación de aplicación del Programa de Formación Investigadora, siendo necesario para cualquier cambio de director o directora solicitar autorización previa a la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

g) Comunicar la suspensión temporal por enfermedad justificada o maternidad desde el momento en que se produzca al investigador o investigadores responsables y remitir el parte de baja médico al Servicio de Personal y Organización Docente.

h) Justificar ante el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la realización de la actividad. Para ello deberá remitir una Memoria de seguimiento al finalizar el primer y tercer año, sobre el desarrollo de la investigación según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director de la Ayuda.

i) Presentar, en la fecha de finalización de la beca y en la del contrato en prácticas, una Memoria que indique el trabajo realizado y sus resultados (publicaciones, patentes, etc.). Esta Memoria deberá acompañarse de un informe del Director de la Ayuda.

j) Presentar, junto con la Memoria de seguimiento, la acreditación de la matrícula del doctorado o de la tutela académica del curso académico vigente.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Comisión de Investigación, de la Universidad de Jaén.

l) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

6. Condiciones del disfrute.

El disfrute comienza con la incorporación del becario en la Universidad de Jaén, en el plazo que señale la resolución de adjudicación.

Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo, y durante el mismo el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la Ayuda; dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato. Si al término de dicho periodo de cuatro meses no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad del Programa de Formación Investigadora.

En el supuesto de que el Director de la Ayuda cambiara de Grupo de Investigación, podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación el cambio de adscripción del beneficiario para que se incorpore al nuevo Grupo de Investigación, que resolverá previo informe emitido por la Comisión de Investigación.

7. Dotación económica.

7.1. Durante el periodo de beca la cuantía de la ayuda mensual será de 1.142,00 euros, por un máximo de 12 meses al año y de 1.173,00 euros durante el periodo de contrato por 14 mensualidades.

7.2. El pago de la dotación económica o retribución se efectuará a los beneficiarios por mensualidades en función del número de días que el Personal Investigador en Formación esté de alta, considerando en todos los casos meses de 30 días.

7.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante el periodo de beca la dotación económica está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

7.4. Las Ayudas de esta convocatoria se financiarán de acuerdo con lo establecido en el Plan de Apoyo a la Investigación con cargo al Presupuesto de la Universidad de Jaén.

8. Solicitudes y documentación.

a) El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los 20 días naturales.

b) Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, recogido en el Anexo II de esta Resolución, que estará a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, dentro del apartado del Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Acción 16. Las solicitudes, dirigidas a la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

c.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tar-

jeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

c.2. Título universitario o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

c.3. Para estudios realizados en el extranjero:

Original o fotocopia compulsada de la certificación académica personal oficial completa de los estudios equivalentes a los títulos españoles de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero Técnico en la que al menos debe constar los créditos o asignaturas superadas, el curso académico en el que se superaron y las calificaciones obtenidas.

Original o fotocopia compulsada de la traducción de la certificación académica personal en el caso de que esté redactada en un idioma distinto al español.

c.4. Título de Máster o resguardo de haberlo solicitado, y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada.

c.5. Visto Bueno del Director o Directora del Departamento en que se vaya a incorporar el solicitante (Anexo V).

c.6. Memoria del Programa de Formación Investigadora que se pretende realizar durante el disfrute de la Ayuda con un informe del Director la misma (Anexo III y Anexo IV).

c.7. En su caso, original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar al cuidado de hijos menores de 6 años, junto con la fotocopia compulsada del Libro de Familia.

9. Evaluación de las solicitudes.

La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén evaluará las solicitudes considerando el expediente académico normalizado del solicitante en relación con la puntuación media de la titulación, así como la puntuación del Grupo de Investigación por el que se solicita la Ayuda. El expediente académico normalizado tendrá un peso del 75%; mientras que la puntuación obtenida por el Grupo de Investigación será la correspondiente a la otorgada en la Resolución definitiva de Incentivos a Grupos de Investigación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que corresponde a la convocatoria del año 2009, y tendrá un peso del 25%. Con tal fin, el expediente académico del solicitante se normalizará sobre un máximo de tres puntos, en tanto que la puntuación del Grupo se normalizará sobre un máximo de un punto.

10. Resolución.

Se efectuará por la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, previo informe de la Comisión de Investigación. La Resolución comprenderá un Anexo en el que se reflejarán los candidatos por orden de puntuación obtenida. Los seis candidatos con mayor puntuación serán los beneficiarios de las Ayudas correspondientes a esta convocatoria y el resto conformará una bolsa para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 3.5 de esta Resolución.

Jaén, 16 de noviembre de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Código del Grupo PAIDI	Denominación del Grupo de Investigación Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI)	Responsable
BIO184	Estrés Celular y Edad	Peinado Herreros, M ^a Ángeles
BIO286	Bioquímica y Señalización Celular	Barroso Albarracín, Juan Bautista
BIO296	Fisiología y Patología Experimental y Clínica	Martínez Martos, José Manuel
CTS435	Epidemiología, Medicina Preventiva y Cirugía	Delgado Rodríguez, Miguel
CTS446	Biología Molecular y Fisiopatologías Cardíacas	Arána Jiménez, Amelia Eva
FQM152	Simulación y Caracterización de Sistemas Materiales	Horno Montejano, José
FQM173	Química Física Teórica y Experimental	López González, Juan Jesús
FQM182	En Compuestos Interés Biológico (Bici)	Cobo Domingo, Justo
FQM245	Estadística Teórica y Aplicada e Investigación Operativa	Ruiz Molina, Juan Carlos
FQM322	Fuentes de Alta Energía en la Galaxia	Martí Ribas, Josep
FQM323	Química Analítica de La Universidad de Jaén	Molina Díaz, Antonio
FQM332	Física y Química de Linares	Quesada Pérez, Manuel
FQM337	Estructura y Dinámica de Sistemas Químicos	Fernández Gómez, Manuel
HUM155	Investi. En el archivo de la Catedral de Jaén	Fernández García, José
HUM271	Aprox. Multidisciplinar al inglés.	Medina Casado, Carmelo
HUM357	Patrimonio Arqueológico en Jaén	Sánchez Vizcaino, Alberto
HUM427	Desarrollo e Investigación de la Educación en Andalucía	Torres González, José Antonio
HUM458	Antropología e Historia de la Cultura	Alonso González, Andrés
HUM642	Psicología Comparada: Aprendizaje, Atención y Memoria	Rosas Santos, Juan Manuel
HUM653	Aspectos multiculturales e interdisciplinarios de la educación. Actividad Física, música y bellas artes	Zagalaz Sánchez, María Luisa
HUM793	Gidimaja	Estepa Castro, Antonio
HUM854	Términos: Terminología, Documentación y Comunicación Científica	Roldán Vendrell, Mercedes
RNM175	Biodiversidad y Desarrollo Sostenible	Muñoz-Cobo Rosales, Joaquín
RNM182	Grupo Andaluz de Hematología	Peña Santiago, Reyes
RNM200	Discontinuidades Estratigráficas	Ruiz Ortiz, Pedro Alejandro
RNM282	Micro Geodesia Jaén	Gil Cruz, Antonio José
RNM296	Ecología Forestal y Dinámica del Paisaje	Carreira de La Fuente, José Antonio
RNM300	Ecología y Biodiversidad de Sistemas Acuáticos	Guerrero Ruiz, Francisco José
RNM325	Procesos y Recursos Geológicos	Jiménez Millán, Juan
RNM354	Ecología, Evolución y Conservación de la Vegetación Mediterránea	Rey Zamora, Pedro José
SEJ289	Sistemas de Información y Gestión en la Empresa Andaluza	Cámara de La Fuente, Macario
SEJ399	Estudios Internacionales	De Faramiñán Gilbert, Juan Manuel

Código del Grupo PAIDI	Denominación del Grupo de Investigación Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI)	Responsable
SEJ428	Derecho Penal y Criminología	Benítez Ortuzar, Ignacio Francisco
TEP101	Investigación y Desarrollo en Energía Solar	Aguilera Tejero, Jorge
TEP152	Investigación y Tecnología Eléctrica	Jurado Melguizo, Francisco
TEP180	Ingeniería Gráfica y Arqueología Industrial	Rojas Sola, José Ignacio
TEP213	Sistemas Fotogramétricos y Topométricos	Delgado García, Jorge
TEP220	Modelización de la Atmósfera y Radiación Solar	Tovar Pescador, Joaquín
TEP222	Ingeniería de Materiales y Minera	Corpas Iglesias, Francisco Antonio
TEP233	Ingeniería Química y Ambiental	Moya Vilar, Manuel
TEP235	Grupo de Mecánica de Fluidos de Jaén	Martínez Bazán, Jesús Carlos
TEP237	Grupo de Robótica, Automática y Visión por Computador (Grav)	Gómez Ortega, Juan
TIC144	Informática Gráfica y Geomática	Feito Higuera, Francisco Ramón
TIC188	Tratamiento de Señales en Sistemas de Telecomunicación	Ruiz Reyes, Nicolás
TIC206	Sistemas Inteligentes Basados en Análisis de Decisión Difuso	Martínez López, Luis
TIC207	Sistemas Inteligentes y Minería de Datos	Del Jesús Díaz, María José
TIC209	Sistemas Inteligentes de Acceso a la Información	Ureña López, L. Alfonso

ANEXO II
AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN
FORMACIÓN. *Acción 16*

PLAN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN. *Bienio 2009-2010*

SOLICITUD

I. DATOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Denominación del Grupo	
Código PAIDI	
Investigador o Investigadora Principal	

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre		Apellidos	
N.I.F.		Domicilio	
C.P.		Localidad	Provincia
Móvil		e-mail	
Titulación Académica			
Fecha de finalización de estudios (última convocatoria de examen):			
Nota Media⁽¹⁾			
MH⁽²⁾		SB⁽²⁾	NB⁽²⁾
AP⁽²⁾			
Título de la Memoria del Programa de Formación Investigadora			
Dtor. de la Ayuda			

(1) La nota media es la que figure en la certificación académica oficial de acuerdo con el siguiente baremo: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4

(2) Número de asignaturas superadas con esa calificación

III. ESTUDIOS DE DOCTORADO

Denominación de los estudios			
Doctorado	<input type="checkbox"/>	Máster	<input type="checkbox"/>
Periodo de Estudios⁽¹⁾			

IV. DATOS DE BECAS, CONTRATOS U OTRAS AYUDAS DE INVESTIGACIÓN DISFRUTADAS ANTERIORMENTE POR EL SOLICITANTE

Entidad Convocante			
Programa			
Fecha de Publicación de la Convocatoria		Diario Oficial	
Periodo disfrutado			

Fecha y firma del solicitante

(1) Indicar el periodo en el que se encuentran los estudios de doctorado: periodo de docencia, periodo de investigación o tutela de académica.

ANEXO III

MEMORIA DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INVESTIGADORA

Apellidos y nombre:
 NIF:
 (Máximo 1.000 palabras)

En Jaén, a de de 201...

Firma del solicitante

ANEXO IV

INFORME DEL DIRECTOR DE LA AYUDA

Apellidos y nombre:
 Denominación del Grupo:
 Código PAIDI:

En Jaén, a de de 201...

Director de la Ayuda VºBº
 Investigador Principal del Grupo
 de Investigación

Fdo. Fdo.

ANEXO V

VISTO BUENO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Apellidos y nombre:
 Director/a del Departamento de

Da su Visto Bueno a la incorporación a este Departamento, en caso de adjudicación de la Ayuda para la Formación de Personal Investigador, del aspirante don/doña, a fin de que pueda llevar a cabo el trabajo de investigación para el que solicita dicha ayuda.

En Jaén, a de de 201...

Fdo

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a Contratos, Convenios o Proyectos de Investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particu-

lar por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, se delega en el Vicerrector de Investigación la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de